# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número146/2019, de fecha 26-06-2019, el Alcalde ha creado las siguientes Concejalías Delegadas, en aras de una mayor agilidad de los servicios administrativos y mejora de la eficacia administrativa, mediante el reparto de tareas por servicios, con la siguiente denominación, contenidos, extensión y límites, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, con el siguiente tenor literal:

« Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones generales y especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos, como forma de organización del trabajo administrativo.

Visto que, atendiendo al pacto de gobernabilidad de este municipio suscrito entre los Partidos PP y Cs y la propios la necesidad de organizar los servicios administrativos por razones de eficiencia, operatividad y reparto de tareas, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público, lograr una mayor agilización de los servicios administrativos, aumentando así su grado de eficacia.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. La creación de la siguientes Concejalías delegadas, con la siguiente descripción legal del ámbito de los asuntos, facultades que se delegan y condiciones específicas del ejercicio de esa delegación:

| | |
|---|---|
| *Denominación* | CONCEJALÍA DELEGADA DE PLANES DE EMPLEO, URBANISMO Y BIENESTAR SOCIAL |
| *Concejal* | Don Luis Mendoza Salinas |
| *Atribuciones* | Esta delegación comprende todas las facultades de dirección y gestión de los servicios de Servicios Sociales, Urbanismo y los correspondientes a Planes de Empleo, entendiendo por tales y dada la carencia del municipio, de competencia propia en materia de empleo, la de solicitar, dirigir y gestionar las correspondientes subvenciones en materia de empleo, incluidos los créditos municipales con el límite con que aparezcan en el presupuesto, las obras que comprendan los correspondientes proyectos a ejecutar mediante los referidos planes y los restantes servicios que se encuentren reflejados en el proyecto o memoria del plan, incluida la celebración de contratos y concesiones que no excedan del límite del 10% de los créditos iniciales del presupuestos, ni de los créditos consignados en el presupuesto a tal fin, la aprobación de las propuestas de gastos y la aprobación de las facturas, |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 58 página/s. Página 42 de 58. Código de Verificación Electrónica (CVE) XL5NtRDoWJo5EoYJ78k2

| | |
|---|---|
| | incluida la práctica de liquidaciones tributarias en voluntaria, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, y a excepción de la formulación de las correspondientes bases de selección de personal y ordenación del pago de facturas, nóminas, y conceptos no presupuestarios, ya que la competencia en materia de jefatura superior del personal y la de ordenador de pagos, queda reservada a la Alcaldía, así como los despidos del personal laboral y la separación del servicio.<br>En materia de Urbanismo se contempla con la misma extensión anterior, para todos aquellos instrumentos de desarrollo del planeamiento cuya competencia no esté reservada por Ley al Pleno, así como en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.<br>En materia de Bienestar Social también se delegada la competencia de impulso y dirección de los servicios sociales, incluida la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de este Ayuntamiento, con la misma intensidad que en materia de planes de empleo, a excepción de las relativas a gestión de personal, cuya jefatura se reserva a la Alcaldía, como ya ha quedado dicho. |
| *Condiciones de ejercicio* | El órgano delegado habrá de informar trimestralmente a la Alcaldía y al Pleno, mediante la oportuna relación, del conjunto de resoluciones dictadas por el mismo, en el ejercicio de estas competencias que se le delegan, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, habiendo de informar a la Alcaldía con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, o que deban ser puestas en conocimiento de otros Concejales por posibles injerencias o interferencias en la tareas de aquellos, reservándose a tal efecto al Alcalde la competencia de coordinación entre todas las concejalías delegadas.<br>A tal efecto se creará dependiente de la Secretaría Municipal un libro de resoluciones de esta Concejalía dictadas por delegación. |

| | |
|---|---|
| *Denominación* | CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE |
| *Concejal* | Doña Mª Dolores Gómez Requena |
| *Atribuciones* | Esta delegación comprende todas las facultades de dirección y gestión de los servicios de promoción de la educación, cultura, e instalaciones culturales, deporte, ocupación del tiempo libre a nivel educativo a todos los niveles, y cultural, universidad popular, biblioteca pública, centro de internet, ludoteca y escuela infantil, escuela de idiomas y similares, e instalaciones deportivas, así como Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, con la extensión e intensidad competencial con que la misma viene conferida, en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma, al Municipio, incluida la facultad de formular propuestas de gasto, con el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuestos, la duración de un año y los créditos consignados en el presupuesto, careciendo de las facultades de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, y por tanto, dejando a salvo siempre |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 58 página/s. Página 43 de 58. Código de Verificación Electrónica (CVE) XL5NtRDoWJo5EoYJ78k2

| | |
|---|---|
| | la formulación de las correspondientes bases de selección de personal, aprobación de facturas, contratos, concesiones y ordenación del pago de facturas, nóminas, y conceptos no presupuestarios, ya que la competencia en materia de jefatura superior del personal y la de aprobación del gasto y ordenador de pagos en esta Área, queda reservada a la Alcaldía en estas materias, incluidos los despidos del personal laboral y la separación del servicio. |
| *Condiciones de ejercicio* | Al carecer de facultades resolutorias, el Concejal delegado dará cuenta de lo actuado en la referida gestión, cuando se le requiera para ello, habiendo de informar a la Alcaldía con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, o que deban ser puestas en conocimiento de otros Concejales por posibles injerencias o interferencias en la tareas de aquellos, reservándose a tal efecto al Alcalde la competencia de coordinación entre todas las concejalías delegadas. |

| | |
|---|---|
| *Denominación* | CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO, FESTEJOS E IGUALDAD |
| *Concejal* | Doña Mª Azahara Pinilla Pérez |
| *Atribuciones* | Esta delegación comprende todas las facultades de dirección y gestión de los servicios de turismo, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, mercados, ferias locales, Mencatur, comercio ambulante, patrimonio histórico-artístico, abastos, defensa de los consumidores y usuarios, promoción y reinserción social, igualdad de género y violencia de género, con la extensión e intensidad competencial con que la misma viene conferida, en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma, al Municipio, incluida la facultad de formular propuestas de gasto, con el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuestos, la duración de un año y los créditos consignados en el presupuesto, careciendo de las facultades de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, y por tanto, dejando a salvo siempre la formulación de las correspondientes bases de selección de personal, aprobación de facturas, contratos, concesiones y ordenación del pago de facturas, nóminas, y conceptos no presupuestarios, ya que la competencia en materia de jefatura superior del personal y la de aprobación del gasto y ordenador de pagos, queda reservada a la Alcaldía en estas materias, así como los despidos del personal laboral y la separación del servicio. |
| *Condiciones de ejercicio* | Al carecer de facultades resolutorias, el Concejal delegado dará cuenta de lo actuado en la referida gestión, cuando se le requiera para ello, habiendo de informar a la Alcaldía con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, o que deban ser puestas en conocimiento de otros Concejales por posibles injerencias o interferencias en la tareas de aquellos, reservándose a tal efecto al Alcalde la competencia de coordinación entre todas las concejalías delegadas. |

| | |
|---|---|
| *Denominación* | CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SALUBRIDAD PÚBLICA |
| *Concejal* | Don Rafael Fresneda Lozano |
| *Atribuciones* | Esta delegación comprende todas las facultades de dirección y gestión de los servicios de protección civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública, participación en la atención primaria de la salud, cementerios y servicios funerarios, servicios de |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 58 página/s. Página 44 de 58. Código de Verificación Electrónica (CVE) XL5NtRDoWJo5EoYJ78k2

| | |
|---|---|
| | limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, recogida de perros, palomas y similares, incluida la creación de cauces de participación ciudadana en la gestión pública, y la promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con la extensión e intensidad competencial con que la misma viene conferida, en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma, al Municipio, incluida la facultad de formular propuestas de gasto, con el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuestos, la duración de un año y los créditos consignados en el presupuesto, careciendo de las facultades de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, y por tanto, dejando a salvo siempre la formulación de las correspondientes bases de selección de personal, aprobación de facturas, contratos, concesiones y ordenación del pago de facturas, nóminas, y conceptos no presupuestarios, ya que la competencia en materia de jefatura superior del personal y la de aprobación del gasto y ordenador de pagos, queda reservada a la Alcaldía en estas materias, así como los despidos del personal laboral y la separación del servicio. |
| *Condiciones de ejercicio* | Al carecer de facultades resolutorias, el Concejal delegado dará cuenta de lo actuado en la referida gestión, cuando se le requiera para ello, habiendo de informar a la Alcaldía con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, o que deban ser puestas en conocimiento de otros Concejales por posibles injerencias o interferencias en la tareas de aquellos, reservándose a tal efecto al Alcalde la competencia de coordinación entre todas las concejalías delegadas. |

| | |
|---|---|
| *Denominación* | CONCEJALÍA DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS, VÍAS, OBRAS Y DESARROLLO LOCAL. |
| *Concejal* | Don Vicente Villar Villar. |
| *Atribuciones* | Esta delegación comprende todas las facultades de dirección y gestión de los servicios de alumbrado público, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad en las vías públicas urbanas, parques y jardines, suministros de agua, alcantarillado y aguas residuales pavimentación de vías públicas urbanas, y conservación de caminos y vías rurales, impulso de desarrollo económico, agrícola, ganadero, cinegético, industrial y empresarial de la localidad, incluida la creación de cauces de participación ciudadana en la gestión pública en estas materias, con la extensión e intensidad competencial con que la misma viene conferida, en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma, al Municipio, incluida la facultad de formular propuestas de gasto, con el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuestos, la duración de un año y los créditos consignados en el presupuesto, careciendo de las facultades de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, y por tanto, dejando a salvo siempre la formulación de las correspondientes bases de selección de personal, aprobación de facturas, contratos, concesiones y ordenación del pago de facturas, nóminas, y conceptos no presupuestarios, ya que la competencia en materia de jefatura superior del personal y la de aprobación del gasto y ordenador de pagos, queda reservada a la Alcaldía en estas materias, así como los despidos del personal laboral y la separación del servicio. |
| *Condiciones de ejercicio* | Al carecer de facultades resolutorias, el Concejal delegado dará cuenta de lo actuado en la referida gestión, cuando se le requiera para ello, habiendo de informar a la Alcaldía con carácter previo de aquellas decisiones de |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 58 página/s. Página 45 de 58. Código de Verificación Electrónica (CVE) XL5NtRDoWJo5EoYJ78k2

| | |
|---|---|
| | trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, o que deban ser puestas en conocimiento de otros Concejales por posibles injerencias o interferencias en la tareas de aquellos, reservándose a tal efecto al Alcalde la competencia de coordinación entre todas las concejalías delegadas. |

SEGUNDO. Los actos dictados por los Concejales con facultades resolutorias frente a terceros, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será inmediatamente ejecutiva al día siguiente de su firma, sin perjuicio de que deba ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de la Fuente.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

**Anuncio número 1852**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 58 página/s. Página 46 de 58. Código de Verificación Electrónica (CVE) XL5NtRDoWJo5EoYJ78k2